

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	13'50 "
Por un año.	24'00 "

mercaderías, 0'25 pesetas cada uno.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los adjetos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín de esta Provincia, si no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación en el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín de esta Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, siendo hacerlo las de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

### GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

#### Presidencia DECRETOS

2454

La Agrupación Nacional de Propietarios de Fincas Rústicas se ha dirigido al Gobierno solicitando se amplíe el plazo que señala el artículo 5.º del Decreto de 4 de septiembre último, para las declaraciones sobre fincas rústicas; y estimando atendible dicha petición.

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Queda ampliado hasta el día 15 de noviembre próximo el plazo que se concedió por el Decreto de 4 de septiembre último, para que los propietarios de fincas rústicas puedan presentar a las Juntas locales agrarias de los respectivos pueblos la declaración de todas las fincas rústicas que posean dentro de la Nación.

Dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.

(Gaceta 14 octubre 1931)

2453

El Decreto de 25 de agosto último, en su artículo 1.º, pone en vigor las bases cuarta y décima del proyecto de ley sobre la reforma agraria presentado a las Cortes por el Gobierno con el fin de constituir los organismos que han de llevar a cabo dicha reforma y preparar los planes estrictos y condicionales para los primeros asentamientos de obreros campesinos. Este último cometido exige estudiar las fincas que pueden ser afectadas por la indicada reforma, y con el fin de que los gastos sean mínimos, estima el Gobierno que debe encargar este trabajo a los Ingenieros Agrónomos y de Montes de los diferentes servicios del Estado, por ser también los que mejor conocen los terrenos que interesan y disponer de mayor número de datos para ello.

Por otra parte, precisa saber exactamente las fincas que poseen en el resto de España los propietarios de las provincias afectadas por la reforma, pues cualesquiera que sean las normas que en definitiva acuerden las Cortes, como falta realizar el Catastro en muchas provincias y son muy deficientes los amillaramientos, no cabe otro procedi-

miento rápido y seguro para conseguirlo que la declaración del propio interesado.

Por todo ello, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Para conocer la situación de las fincas que pueden ser afectadas por la reforma agraria, en cada una de las provincias de Andalucía, Extremadura, Salamanca, Ciudad Real, Toledo y Albacete, se reunirán todos los Ingenieros Agrónomos y de Montes al servicio del Estado, las Diputaciones y los Municipios, presididos por el de más categoría, y procederán, con los datos de los servicios a su cargo y cuantos otros puedan proporcionarse, a formar una relación por términos municipales que comprenda los siguientes datos:

1.º Fincas propiedad del Estado, de los Municipios, de la Iglesia, Comunidades religiosas y demás personas sociales de interés público.

2.º Fincas de señorío, que vienen transmitiéndose por sucesión y las de la nobleza que por su origen, extensión y demás circunstancias puedan asimilarse a las primeras.

3.º Fincas que rebasen los siguientes límites:

a) Terrenos de secano dedicados al cultivo herbáceo de alternativa: 300 hectáreas.

b) Terrenos de secano dedicados al cultivo arbóreo, en especial el olivo, asociado o no a otros cultivos: 200 hectáreas.

c) Terrenos de secano dedicados al cultivo de vid: 100 hectáreas.

d) Dehesas de pasto y labor o de puro pasto, con arbolado o sin él: 400 hectáreas.

e) Terrenos comprendidos en las grandes zonas regables, merced a obras realizadas con el auxilio del Estado: 10 hectáreas.

Cuando en una misma finca existan cultivos y aprovechamientos comprendidos en diferentes apartados, para determinar si rebasa el límite marcado se computarán las distintas superficies en relación a los terrenos de secano dedicados al cultivo herbáceo, con arreglo a la escala siguiente: cada hectárea de cultivo arbóreo, por 1'50 de aquellas; del cultivo arbustivo, tres hectáreas; de dehesas de pasto y labor o de puro pasto, 0'75 hectáreas; terrenos de regadío, 30 hectáreas.

De cada una de estas fincas deben reunirse los siguientes datos:

a) Nombre y vecindad del propietario.

b) Extensión total.

c) Forma de ser explotadas (directamente por el propietario, en arrendamiento, subarriendo, en aparcería, etc.).

d) Extensión cultivada de plantas herbáceas en alternativa y método seguido (cultivo anual, año y vez al tercio, cuarto, etc.), consignando, al ser posible, la extensión media que se destina a a barbecho blanco, sembrado, cereales, manchones o eriazos, etcétera.

e) Extensión cultivada de árboles y arbustos (olivos, almendro, vid, etc.).

f) Extensión sin cultivar permanentemente desprovista de árboles o arbustos (pastizales y dehesas).

g) Extensión sin cultivar con árboles o arbustos (monte alto o bajo).

h) Mejoras posibles en la explotación de la parte cultivada.

i) Extensión cultivable de la parte actualmente inculta).

Artículo 2.º Esta información se realizará en el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*. En cada provincia se empezará por los términos municipales en los que sea mayor el paro obrero campesino y la concentración de la propiedad territorial.

Si no puede ultimarse toda la provincia en este plazo, se limitará la información a los términos en que convenga aplicar la reforma agraria con preferencia.

Todos estos datos se remitirán a la Junta Central Agraria, que propondrá la modelación para ello.

Artículo 3.º Se completará la información indicada con los resúmenes de distribución de la propiedad rústica en cada término municipal de las fincas agrupadas, según sus magnitudes de la riqueza, y cuantos datos al alcance de la Junta de Ingenieros considere indispensables la Dirección de Acción Social o la Junta Central de la Reforma Agraria.

Artículo 4.º Los Ministerios de Hacienda, Fomento y Economía darán las órdenes oportunas para que el personal agronómico y forestal de las provincias afectadas por la Reforma Agraria, así como los Auxiliares administrativos a sus órdenes, se dediquen, con preferencia a todo otro ser-

vicio, a la reunión de los datos indicados en los artículos anteriores, autorizándoseles para devengar las dietas y gastos de locomoción que sean precisos con cargo a los presupuestos de los respectivos Ministerios.

Artículo 5.º Los propietarios de fincas rústicas en cada término municipal de las provincias a que afecta el proyecto posean tierras en cantidad que no rebasen los límites indicados en el artículo 1.º, apartado tercero de este Decreto, pero que en conjunto reúnan dentro del territorio de la República, bienes rústicos que superen dichos límites, estarán obligados a presentar a las Juntas locales agrarias de los respectivos pueblos, antes del 15 de octubre próximo, la declaración de todas las fincas rústicas que posean dentro de la Nación, con indicación de los términos municipales en que están situadas y de sus líquidos imponibles.

La falta de cumplimiento de esta obligación, será castigada con multa del doble al triple del líquido imponible correspondiente a las fincas que quedasen sin declarar.

Dado en Madrid a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*—El Ministro de Hacienda, *Indalecio Prieto Tuero*.—El Ministro de Fomento, *Alvaro de Albornoz y Liminiana*.—El Ministro de Economía Nacional, *Luis Nicolau D'Oliver*.

(Gaceta 5 septiembre 1931)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

2451

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 2.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

9.467-139.—Don Manuel Caba-

llero Urbina.—Abalos (Logroño),  
Montalvo, número 20.

9.468-44.730.—Don Angel Bas-  
tida Abeitua.—Albelda de Iregua  
(Logroño), Alta, 1.

9.469-44.741.—Don Braulio  
García Cámara.—Albelda de Ire-  
gua (Logroño), Fuente, 10.

9.470-46.554.—Don Ildefonso  
Lejarraga Azofre.—Bobadilla (Lo-  
groño), Real, número 32.

9.471-44.348.—Don Victoriano  
Moreno Pascual.—Cabezón de  
Camereros (Logroño).

9.472-46.254.—Don Alejandro  
Jiménez Jiménez.—Cervera del  
Río Alhama (Logroño), Andrés  
Martínez, 3.

9.473-45.738.—Don Julio Alfa-  
ro Jiménez.—Cervera del Río  
Alhama (Logroño).

9.474-28.056.—Don Felipe Laf-  
nez Gil.—Cervera del Río Alha-  
ma (Logroño).

9.475-45.044.—Don Félix Gigo-  
rrero Rivera.—Haro (Logroño),  
Canalejas, 29.

9.476-46.353.—Don Lino de Mi-  
guel Gaileas.—Murillo de Río  
Leza (Logroño), La Flor.

9.477-44.144.—Don Eloy Hidal-  
go García.—Nájera (Logroño),  
San Marcial, número 17.

9.478-45.949.—Don Jesús Ruiz  
Nalda.—Nalda (Logroño), Cantón.

9.479-8.867.—Don Mauricio  
Blanco Casado.—Navarrete (Lo-  
groño), Don Prudencio Muñoz,  
51.

Los beneficios de los artículos  
4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los  
obreros padres de nueve hijos:

9.511-46.410.—Don Emilio Fran-  
cés Ortiz Elgues.—Logroño, Va-  
ra de Rey, 53.

9.512-11.729.—Don Eusebio  
Ochoa Alfaro.—Logroño, Fonta-  
nillas.

9.513-43.967.—Don Angel Ruiz  
Bazán Gómez.—Albelda de Ire-  
gua (Logroño), Alejandra Jimé-  
nez, 13.

9.514-46.056.—Don Manuel  
Díez Fernández.—Cenzano (Lo-  
groño), Moret, número 3.

9.515-46.012.—Don Ambrosio  
Escalada Berdonces.—Cervera  
del Río Alhama (Logroño).

9.516-22.493.—Don Cecilio Ace-  
reda.—Cervera del Río Alhama  
(Logroño).

9.517-45.561.—Don Cándido  
Díaz Lora.—Santa Coloma (Lo-  
groño), Las Eras.

9.518-45.180.—Don Manuel Bal-  
da Sanromán.—Villamediana  
(Logroño), Partecortijo.

Los beneficios de los artículos  
4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los  
obreros padres de diez hijos:

9.532-802.—Don Olegario Pé-  
rez Pérez.—Abalos (Logroño).

9.533-46.058.—Don Eustaquio  
Galilea Sáenz.—Cenzano (Lo-  
groño).

9.534-16.652.—Don Manuel Ji-  
ménez Jiménez.—Cervera del Río  
Alhama (Logroño).

Los beneficios de los artículos  
4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los  
obreros padres de once hijos:

9.539-12.293.—Don Benigno  
Montoya Aransay.—Santurde  
(Logroño), La Plaza, 12.

Lo que participo a V. E. para

su conocimiento, efectos y trasla-  
do a los interesados.

Madrid, 2 de octubre de 1931.—  
Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Ac-  
ción Social, Gobernador civil  
de la provincia de Logroño y  
Ordenador de pagos por obli-  
gaciones de este Ministerio y  
Habilitado del mismo.

(Gaceta 13 octubre 1931)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

2437

Dándose el caso de que no en  
todos los puestos de la Guardia  
Civil establecidos en esta provin-  
cia existe fuerza en la actualidad,  
y estando en el trimestre en el  
que todos los individuos sujetos  
al servicio militar no presentes  
en filas, cualquiera que sea su si-  
tuación, están obligados a pasar  
la revista anual ante el Coman-  
dante del puesto respectivo, se-  
gún determinan los artículos 36 y  
39 de la vigente Ley de Recluta-  
miento, los señores Alcaldes de  
los pueblos harán saber a los ve-  
cinos de los suyos respectivos,  
pueden presentarse a llenar dicho  
requisito en el punto más próxi-  
mo de su residencia donde haya  
fuerza de dicho Instituto, interin  
permanezca ausente la del puesto  
a cuya demarcación pertenezca  
el pueblo de residencia.

Logroño, 15 de octubre de  
1931.—El Gobernador, *Eduardo  
Pardo Reina*.

## Administración Principal de Correos de Logroño

### ANUNCIO

2367

Debiéndose proceder a la ce-  
lebración de subasta para con-  
tratar la conducción del correo  
en carruaje de tracción de san-  
gre entre la Oficina del Ramo en  
Briones y su estación del ferro-  
carril, bajo el tipo máximo de  
mil ochocientos veinticinco pe-  
setas anuales y demás condicio-  
nes del pliego que está de mani-  
fiesto en esta Administración  
principal y Oficina citada, con  
arreglo a lo preceptuado en el  
párrafo segundo del artículo 1.º  
del Real decreto de 21 de marzo  
de 1907, se advierte al público  
que se admitirán las proposicio-  
nes extendidas en el papel tim-  
brado de la clase sexta que se  
presenten en las mencionadas  
oficinas de Logroño y Briones,  
previo cumplimiento de lo pre-  
ceptuado en la Real orden del  
Ministerio de Hacienda de 7 de  
octubre de 1904, hasta el día 2 de  
noviembre próximo a las dieci-  
siete horas, y que la apertura de  
pliegos tendrá lugar también en  
esta Administración principal,  
ante el Jefe de la misma, el 7 del  
mismo mes, a las once.

Logroño, 9 de octubre de 1931.  
El Administrador principal, *Angel  
Moreno*.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de...,  
vecino de..., se obliga a des-  
empeñar la conducción del co-  
rreo cuantas veces sea necesari-  
o, desde la oficina del Ramo de  
Briones a la estación del ferro-

## Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de  
la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se  
han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de  
partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha  
el precio medio siguiente:

	PTAS.	CTS.
Ración de pan de 70 decagramos . . . . .	0	48
Id. de carne, kilogramo . . . . .	3	57
Id. de vino, litro . . . . .	0	53
Id. de cebada de cuatro kilogramos . . . . .	1	34
Id. de paja de seis kilogramos . . . . .	0	33
Id. de aceite, litro . . . . .	2	09
Id. de carbón, kilogramo . . . . .	0	22
Id. de leña, kilogramo . . . . .	0	10
Id. de petróleo, litro . . . . .	1	00

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de  
los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presen-  
ten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas  
y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 15 de octubre de 1931.—El Presidente, *Domingo  
Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

carril y viceversa, por el precio  
de . . . . . (en letra) pesetas anua-  
les, con arreglo a las condiciones  
contenidas en el pliego aprobado  
por el Gobierno. Y para seguri-  
dad de esta proposición acompa-  
ño, por separado, la carta de  
pago que acredita haber deposti-  
tado en . . . . . la fianza de . . . . .  
pesetas.

(Fecha y firma)

## Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

2356

Debiendo adquirirse en compra  
directa para las atenciones del  
Hospital militar de esta plaza du-  
rante el próximo mes de noviem-  
bre los artículos que se expresan  
a continuación, se hace saber por  
el presente anuncio, para el que  
lo desee, pueda presentar sus  
ofertas en sobre cerrado dirigido  
al señor presidente de esta Comi-  
sión (señor Teniente Coronel del  
Regimiento de Infantería, número  
24), en la Secretaría de la misma  
(Hospital Militar), hasta las doce  
horas del día 27, debiéndose su-  
jetar las proposiciones al pliego  
de condiciones que estará de ma-  
nifiesto en dicha Secretaría todos  
los días laborables de diez a  
trece.

### Artículos necesarios

Aceite de primera, arroz, azú-  
car, alubias, café, cebollas, ver-  
duras, fruta seca, ídem fresca,  
dulce, garbanzos, guisantes, hue-  
vos frescos del país (peso apro-  
ximado, 50 gramos uno), jamón  
limpio, jabón común, lejía, pasta  
para sopa, patatas, tocino, to-  
mate, vino de Jerez, galletas,  
queso seco, ídem fresco, coñac,  
lentejas, chocolate, bacalao sin  
espinas, mermelada, carbón de  
cok, ídem de hulla, ídem vegetal,  
leña, carne de vaca para cocido,  
filetes de vaca para bistek, hueso  
de vaca, riñones, sesos, manteca  
de vaca, ídem de cerdo, bizco-  
chos, leche de vacas, vino tinto,  
merluza, pescadilla, gallinas en  
vivo, cerealine y ceregumil, las  
cantidades que se necesiten.

Logroño, 7 de octubre de 1931.  
—El Secretario, *Miguel de la  
Cuesta*.

## Administración de Justicia

2354

Don Federico Rodríguez Solano  
y Espín, Juez de Instrucción  
del partido,

Hago saber: Que en diligen-  
cia de exacción de costas en cau-  
sa número 60 de 1926, por homi-  
cidio, contra Serafín Sancha  
Arregui, he acordado sacar a  
pública subasta por segunda vez  
por resultar desierta la primera,  
y la cual se celebrará el veintio-  
cho de los corrientes a las once  
horas y treinta minutos en la  
Sala Audiencia de este Juzgado,  
los bienes embargados a dicho  
penado, sitos en Camprovíu y su  
jurisdicción siguientes:

1. Casa en la calle Mayor,  
número 36; linda derecha, Sinfri-  
ano Sancha; izquierda, Julián  
Angurano, y trasera, David Ibá-  
ñez; tasada en 5.000 pesetas.

2. Otra en la calle de las Bo-  
degas; linda derecha, Robustia-  
no Villar; izquierda, Manuel Vi-  
llar, y trasera, calle servidumbre;  
tasada en 1.000 pesetas.

3. Otra en dicha calle; linda  
derecha, Claudio Pascual; iz-  
quierda, Paulino Ibáñez, y tra-  
sera, calleja servidumbre; tasada  
en 800 pesetas.

4. En la calle de la Carral  
una huerta de un área 74 centiá-  
reas; linda Norte, Saturnino Pas-  
cual; Sur, herederos de Vidal  
Prado; Este, Angel Villar, y  
Oeste, Francisco Pascual; tasa-  
da en 100 pesetas.

5. En San Esteban, heredad  
de 3 áreas 49 centiáreas; linda  
Norte, Aniceto Prado; Sur, he-  
rederos de Vidal Prado; Este,  
Santiago Ibáñez, y Oeste, Timo-  
teo Prado; tasada en 200 pesetas.

6. En San Pedro, heredad de  
8 áreas 13 centiáreas; linda Nor-  
te, ribazo; Sur, Pedro Prado;  
Este, heredero de Manuel Amil-  
buru, y Oeste, heredero de Vi-  
dal Prado; tasada en 150 pese-  
tas.

En Nava, heredad de 6 áreas  
99 centiáreas; linda Norte y Es-  
te, camino; Sur, Juan Fernández,  
y Oeste, Vicente Prado; tasada  
en 150 pesetas.

7. En Varribel, heredad de  
13 áreas 98 centiáreas; linda Nor-  
te, ribazo; Sur, Narciso Sancha;

Este, Francisco Pascual, y Oeste Clemente Asensio; tasada en 55 pesetas.

9. En Valdeserra, heredad de 5 áreas 24 centiáreas; linda Norte, Francisco Pascual; Sur, Juan Anguiano; Este, Isidro Sancha, y Oeste, María García; tasada en 25 pesetas.

10. En Valoria, heredad de 5 áreas 24 centiáreas; linda Norte, Juan Pascual; Sur, Lino Villar; Este, Martín Anguiano, y Oeste, Lino Villar; tasada en 55 pesetas.

11. En la misma heredad, de 17 áreas 47 centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, Juan Pascual; Este, Cipriano García, y Oeste, Eugenio Amilburu; tasada en 100 pesetas.

12. En la Herrera, heredad de 15 áreas 72 centiáreas; linda Norte, Pedro Quintanilla; Sur, Bonifacio Villar, y Oeste, Francisco Pascual; tasada en 150 pesetas.

13. En Valle San Miguel de Arriba, otra de 20 áreas 96 centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, baldío; Este, Juan Fernández, y Oeste, Santiago Sancha; tasada en 90 pesetas.

14. En Valdeteja, otra de 31 áreas 45 centiáreas; que linda Norte, camino; Sur, lleco; Este, María García, y Oeste, Agustín Ibáñez; tasada en 250 pesetas.

15. En Santa Cruz, otra de 13 áreas 98 centiáreas; que linda Norte, Francisco González; Sur, barranco; Este, Pedro Sancha, y Oeste, Lino Villar; tasada en 80 pesetas.

16. Otra en Valmediana de 3 áreas 49 centiáreas; linda Norte y Sur, ribazo; Este, Juan Ibáñez, y Oeste, Saturnino Martínez; tasada en 60 pesetas.

17. Otra en San Roque de un área 34 centiáreas; linda Norte, ribazo; Sur, camino; Este, Ciriaco Nájera, y Oeste, Gregorio Prado; tasada en 100 pesetas.

18. Otra en Valdurio de 17 áreas 47 centiáreas; linda Norte, barranco; Sur, ribazo; Este, Santiago Sancha, y Oeste, Francisco Prado; tasada en 50 pesetas.

19. Otra en Ajaiz de 5 áreas 24 centiáreas; linda Norte y Sur, ribazos; Este, Francisco Prado, y Oeste, Benito Rubio; tasada en 25 pesetas.

20. Otra en Río San Vicente de 10 áreas 48 centiáreas; linda Norte, barranco; Sur, ribazo; Este, Ciriaco Nájera, y Oeste, Martín Villar; tasada en 100 pesetas.

21. Otra en Valdelín de 6 áreas 99 centiáreas; linda Norte, Pablo Villar; Sur, Nicolás Barrio; Este, Gregorio Prado, y Oeste, Juan Samaniego; tasada en 100 pesetas.

22. Otra en Vallejo los Cierros, de 12 áreas 23 centiáreas; que linda Norte y Sur, ribazos; Este y Oeste, Venancio Martínez; tasada en 200 pesetas.

23. Otra en Valmediana de 6 áreas 54 centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste, ribazos, y Este, Manuel Sancha; tasada en 35 pesetas.

24. Otra en Camino de Nájera de 3 áreas 49 centiáreas; linda Norte, camino; Sur Eusebio Martínez; Este, Jerónimo Ibáñez, y

Oeste, Emeterio Ibáñez; tasada en 60 pesetas.

25. Otra en Lascoperro de 8 áreas 73 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, ribazo; Este, Juan Prado, y Oeste, Tomás Ibáñez; tasada en 150 pesetas.

26. Otra en Valoria de 8 áreas 83 centiáreas; linda Norte, Pedro Sancha; Sur, ribazo; Este, Julián Lucas, y Oeste, Gregorio Prado; tasada en 75 pesetas.

27. Otra en Los Lavaderos de 3 áreas 49 centiáreas; linda Norte y Sur, ribazos; Este, Ángel Villar, y Oeste, Gregorio Prado; tasada en 100 pesetas.

28. Otra en Perocolvo de 5 áreas 94 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Félix Collado; Este, Ciriaco Nájera, y Oeste, Marmerto García; tasada en 13 pesetas.

29. Otra en Vallejo del Cabo de 4 áreas 48 centiáreas; que linda Norte y Sur, ribazo; Este, Isidro Sancha, y Oeste, Aniceto García; tasada en 90 pesetas.

30. Otra en El Villar de 13 áreas 98 centiáreas; linda Norte y Sur, ribazos, y Este, Manuel Villar; tasada en 120 pesetas.

31. Otra en Morico de 10 áreas 48 centiáreas; que linda Norte y Sur, ribazos; Este, Eugenio Amilburu, y Oeste, Raimundo García; tasada en 200 pesetas.

32. Otra en el mismo de 6 áreas 11 centiáreas; linda Norte y Sur, ribazos; Este, Sinfriano Sancha, y Oeste, Eugenio Amilburu; tasada en 60 pesetas.

33. Otra en Las Eras de 6 áreas 61 centiáreas; linda Norte, Eugenio Amilburu; Sur, Santiago Sancha; Este, Sinfriano Sancha, y Oeste, Jerónimo Ibáñez; tasada en 150 pesetas.

34. Otra en Las Majadas de 3 áreas 15 centiáreas; que linda Norte y Oeste, ribazo; Este, José Zaldívar, y Sur, Claudio Martínez; tasada en 10 pesetas.

35. Otra en Valmediana de 3 y medio celemines; linda Norte y Oeste, ribazos; Este, Narciso Sancha, y Oeste, Pedro Ibáñez; tasada en 35 pesetas.

36. Otra en Peñariner de obrada y media; linda Norte y Sur, ribazos; Este, Jacinto Prado, y Oeste, Santiago Sancha; tasada en 75 pesetas.

37. Otra en Valoria de una obrada y cuarto; que linda Norte, Sur y Oeste, ribazos, y Este, Gregorio Prado; tasada en 15 pesetas.

38. Otra en Valdelolivo de igual cabida; linda Norte, Higinio Anguiano; Sur, Benito Bañares; Este y Oeste, ribazos; tasada en 15 pesetas.

39. Otra en Cabezo de una obrada; que linda Norte, Sur y Este, ribazos, y Oeste camino; tasada en 20 pesetas.

40. Otra en las Dehesillas de cinco celemines; que linda Norte y Este, Manuel María Villar; Sur, Alfonso Clemente, y Oeste, lleco; tasada en 25 pesetas.

41. Otra en Humbría la Virgen de diez celemines; linda Norte y Sur, ribazos; Este, Victoriano Villar, y Oeste, Raimundo García; tasada en 50 pesetas.

42. Otra en Fuente del Cuco de un celemin y cuartillo; que linda Norte, Isidro Sancha; Sur,

Narciso Sancha; Este, Pedro Sancha, y Oeste, Aniceto García; tasada en 40 pesetas.

#### Previsiones

1.ª Se sacan a subasta con el 25 por 100 de rebaja en el tipo de tasación no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo; y para tomar parte deberá depositarse previamente el 10 por 100 del tipo de la subasta.

2.ª Podrá hacerse el remate a calidad de cedirlo a un tercero, y en su totalidad o por lotes.

Dado en Nájera a cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El *Federico R. Solano*.—El Secretario, *Luis Alvares*.

### Administración Municipal

#### EDICTO

2420

Don José Camprovín Larrea, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto correspondiente al año de 1932, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución, existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en San Millán de la Cogolla a 10 de octubre de 1931.—El Alcalde, *José Camprovín*.—P. S. M.: El Secretario, *Germán Peña*.

#### EDICTO

2410

Don Antonino Díez González, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía los repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares no exentos de contribución existentes en este término municipal para el año 1932, he acordado que se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha ley.

Dado en Hornillos de Cameros a 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Antonino Díez*.

#### EDICTO

2434

Don Francisco Martínez Taber-

nero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía los repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares no exentos de contribución existentes en este término municipal para el año 1932, he acordado que se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Santa María de Cameros, a 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Francisco Martínez*.

2398

Formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados durante el tiempo señalado por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pasado dicho plazo, no pueden ser admitidas.

1.º Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para 1932, ocho días.

2.º Padrón de edificios y solares para dicho año de 1932, ocho días.

3.º Matrícula de la contribución industrial para el mismo año de 1932, diez días.

Entrena, 11 octubre 1931.—El Alcalde, *Julián Rudies*.

2411

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de esta villa para el año 1932, quedan dichos documentos de manifiesto en esta Secretaría municipal por ocho días, para los que deseen examinarlos.

Villaverde, 12 octubre 1931.—El Alcalde, *Teodoro Herólas*.

#### EDICTO

2304

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Rabanera, a 4 de octubre de 1931.—El Alcalde Presidente, *Gabriel Ruis*.

#### EDICTO

2414

Don Modesto Miranda, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el pa-

# Ayuntamiento de Villanueva de Cameros

2440

drón correspondiente al año de 1932 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Bergasillas a 11 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Modesto Miranda*.—P. S. M.: El Secretario, *Pablo Miranda*.

## EDICTO

Don Andrés Reinares Laserna, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1932, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en La Santa a 11 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Andrés Reinares*.—P. S. M.: El Secretario accidental, *Tomás Reinares*.

2417

Terminados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones en los plazos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, ocho días.  
Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, diez días.

Padrones de Patente nacional de Automóviles, clases A, B, C y D.

Arnedo, 12 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Ilegible*.

## EDICTO

2433

Don Pedro Sáenz Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía los repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares no exentos de contribución existentes en este término municipal para el año 1932, he acordado que

RELACION de los productos leñosos señalados con el marco oficial, en el monte «Ollano», de esta jurisdicción, concedidos por la Superioridad, que han de enajenarse en tercera subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 90 y 92 de fechas 28 de julio y 1.º de agosto pasado, y el económico-administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría, habiendo tenido las cortas el descuento del 25 por ciento.

Núm. del Lote	Número de árboles	LEÑAS		Día, mes y hora de las subastas	Tasación — Pesetas	Sitio de las cortas
		GRUESAS	RAMAJE			
		Estéreos	Estéreos			
1	170 robles	250	150	23 de octubre, a las 10 de la mañana	862'50	«Cuesta del Churro»
2	130 id.	250	100	23 id. a las 10 y media	637'50	«La Dehesa»
3	Limpia id.	400	150	23 id. a las 11	742'50	«El Arrastradero»

Villanueva de Cameros, a 14 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Martín Martínez*.—P. S. M.: El Secretario, *Damián Cosme Sáinz*.

se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Montalvo en Cameros, a 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Pedro Sáenz*.

## EDICTO

2414

Don Modesto Miranda, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1932, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Bergasillas, a 11 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Modesto Miranda*.—P. S. M.: El Secretario, *Pablo Miranda*.

2438

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Berceo a 12 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Vicente Lerena*.

2426

Hallándose terminados los documentos que se dirán, formados en este Ayuntamiento para el año 1932, quedan expuestos al público

en la Secretaría del mismo al objeto de su examen y reclamaciones en las fechas y plazos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Lagunilla del Jubera, a 10 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Tomás Sáenz*.

2428

Formados los repartos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal que han de regir durante el año 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Larriba, a 12 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Raimundo Blanco*.

## EDICTO

2399

Don Andrés Reinares, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1932, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en La Santa, a 11 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Andrés Reinares*.—P. S. M.: El Secretario, accidental, *Tomás Reinares*.

## EDICTO

2424

Formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados durante el tiempo señalado por los contribuyentes en los mismos comprendidos, y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo, no pueden ser admitidas.

Repartimiento sobre rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula de contribución industrial, diez días.

Los documentos cobratorios de referencia corresponden al próximo año de 1932.

El Rasillo, 12 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Pablo Marina*.

2416

Terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Millán de la Cogolla, 10 octubre 1931.—El Alcalde, *José Camprovín*.

2429

Formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentarse las reclamaciones que se consideren justas, pues pasados los plazos que se señalan, no serán admitidas.

Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1932, por espacio de ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Repartimiento de Utilidades para el corriente año, por quince días.

Arenzana de Arriba, 12 de octubre de 1931.—El Alcalde, P. S. V.: *Emeterio Anguiano*.